

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			
	RESOLUCIONES Y/O ACUERDOS			
	Código: FR- DIE-16	Vigencia: 28/12/2020	Versión: 1	

RESOLUCIÓN No. 035
24 de mayo de 2021

Por la cual se modifica la Resolución N o. 067 de 2020, y se establecen las reglas para el manejo, recaudo y valores de ingresos por el uso de las canchas sintéticas.

Se mantienen así mismo los subsidios en la aplicación de alivios económicos, para el pago de las tarifas establecidas para el uso de los escenarios deportivos de los organismos deportivos y comunidad en general con excepción de torneos y competencias.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 181 de 1995, los Acuerdos de Concejo Municipal números 057 de 1995, 040 de 1998, 202 de 2013 y demás normas vigentes concordantes,

CONSIDERANDO

EL INTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN, "IMDER", en cumplimiento con la misión de promover el deporte, la actividad física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la planeación, ejecución de programas y proyectos articulados con el Plan de Gobierno, el cual está direccionado a satisfacer las necesidades de los diferentes grupos poblacionales del Municipio, a través de la gestión transparente, eficaz y eficiente de los procesos, orientado por un talento humano idóneo comprometido en la optimización de recursos económicos, tecnológicos y de los escenarios deportivos y recreativos, en cumplimiento del PLAN DE DESARROLLO 2016-2019.

Que, objeto institucional es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, masificación, fortalecimiento y prácticas del deporte, la creación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo del individuo para mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Villavicencio.

Que, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y Recreación DE VILLAVICENCIO "IMDER", busca garantizar la reactivación responsable de la actividad deportiva, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, facilitando el uso y mantenimiento correcto de los escenarios deportivos en la reapertura en tiempos de pandemia.

"Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa"

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqrsd@imdervillavicencio.gov.co

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			
	RESOLUCIONES Y/O ACUERDOS			
	Código: FR- DIE-16	Vigencia: 28/12/2020	Versión: 1	

Que, el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO “IMDER”, tiene el interés y disposición de motivar a todos los clubes deportivos a gozar de los beneficios través del uso de los escenarios deportivos y recreativos, previo cumplimiento de las exigencias normativas que rige el deporte en Colombia.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que, el Artículo 52 de la constitución política de Colombia, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y señala que el Estado fomentará estas actividades a través de los entes competentes para garantizar el servicio, para el caso que nos ocupa, El INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y Recreación DE VILLAVICENCIO “IMDER”

Que, de conformidad con la Ley 181 de 1995, artículo 70. Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, hoy Ley 715 de 2001, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, dará la asistencia técnica correspondiente.

Que mediante Acuerdo No. 057 de 1995, artículo 7 en su numeral 8; se establece que el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER”, definirá el manejo, administración y funcionamiento de los escenarios deportivos y recreativos del municipio que se encuentren bajo su custodia o aquellos que hayan sido cedidos en su administración o control.

Que mediante Acuerdo No 202 de 2013 emitido por el Concejo Municipal de Villavicencio, se definió el reglamento, la administración, el mantenimiento y el aprovechamiento económico del espacio público determinado y sus usos temporales en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones".

Que mediante resolución número 004 de 29 de enero de 2020 el Instituto Municipal de Deporte y recreación de Villavicencio, establece las reglas para el manejo y recaudo de ingresos por el uso de las canchas sintéticas.

Que en desarrollo de las actividades de este INSTITUTO, el costo de la relación usuario - beneficio para el cálculo de las tarifas de los servicios ofertados por el IMDER VILLAVICENCIO se hace, atendiendo el carácter del derecho social del deporte, la recreación y la educación física en los términos del Art 52 de la Constitución Política de Colombia, buscando un balance en el presupuesto de ingresos y gastos que no genere

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqrsd@imdervillavicencio.gov.co

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

pérdidas a la entidad, pero que garanticen el acceso a la oferta a toda la población de Villavicencio, por contar con tarifas accesibles a todos los estratos y niveles sociales de nuestra sociedad.

Que, para la toma de la decisión y cambios en las políticas del valor de las tarifas, este INSTITUTO documentó el análisis de casos puntuales que son sensibles para la estrategia y para el cumplimiento de las metas de gobierno.

Que este INSTITUTO considera que el valor de las tarifas por el uso de los escenarios deportivos debe readecuarse atendiendo a la implementación de estrategias de masificación como resultado de una mejor prestación del servicio.

Que conforme a los datos de estudio de mercado que se relacionan a continuación, se establecieron los precios del alquiler de los escenarios deportivos:

CANCHA SINTÉTICA PRIVADA	TIPO DE CANCHA	VALOR HORA DÍA	VALOR HORA NOCHE
Club deportivo la sabana Casanare S.A.S	Futbol 7 (25x40 mts)	\$80.000	\$100.000
	Futbol 11 (75x40 mts)	\$180.000	\$240.000
F7 futbol club	Futbol 7	\$50.000	\$100.000
	Futbol 9	\$80.000	\$160.000

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los escenarios deportivos administrados por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO "IMDER", son espacios primordiales e idóneos para la promoción, masificación y fortalecimiento de los deportes por medio de las prácticas que en ellos se desarrollan, y a través de los organismos deportivos del municipio que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte en Colombia.

"Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa"

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqrsd@imdervillavicencio.gov.co

RESUELVE

ARTICULO 1. Continuar con el alivio económico para los clubes deportivos que se encuentren legalmente constituidos y reconocidos por el Instituto, que se encuentren a paz y salvo por concepto de alquiler del escenario deportivo y demás erogaciones que se encuentren pendientes, antes del 1 de octubre de 2020. El beneficio consiste en el no pago por concepto de alquiler de escenarios deportivos durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 al 28 de febrero de 2022.

Parágrafo 1: Los organismos deportivos en contraprestación deben garantizar el uso, aseo y mantenimiento del escenario deportivo durante la permanencia en el mismo, caso contrario, perderá el beneficio ofrecido por el Instituto.

Parágrafo 2: El Instituto hará el respectivo seguimiento a través de la subdirección técnica, sobre el uso, aseo y mantenimiento del escenario deportivo.

ARTICULO 2. Aprobar alivio económico a las personas naturales y/o jurídicas en busca de garantizar un mayor acercamiento de la comunidad al instituto y fortalecer las actividades lúdicas en el sector siendo cada vez más asequible para todos.

ARTICULO 3. Las tarifas establecidas para torneos y competencias correspondientes al año 2021 serán las siguientes;

COSTOS ALQUILER TORNEOS & COMPETENCIAS PARTICULARES Y PRIVADOS			
ESCENARIO	TIEMPO	VALOR DIA	VALOR NOCHE
Esperanza 4a Etapa	1 Hora	\$38.000	\$48.000
Villa Bolívar	1 Hora	\$38.000	\$48.000
7 de Agosto	1 Hora	\$38.000	\$48.000
La Rochela	1 Hora	\$38.000	\$48.000
Alborada	1 Hora	\$68.000	\$88.000
Popular	1 Hora	\$68.000	\$88.000
Menegua	1 Hora	\$90.000	\$110.000

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqr@d@imdervillavicencio.gov.co

COSTOS ALQUILER TORNEOS & COMPETENCIAS CLUBES JUNTAS DE ACCIÓN			
ESCENARIO	TIEMPO	VALOR	VALOR 1/2 CANCHA
Esperanza 4a Etapa	1 Hora	\$28.000	N/A
Villa Bolívar	1 Hora	\$28.000	N/A
7 de Agosto	1 Hora	\$28.000	N/A
La Rochela	1 Hora	\$28.000	N/A
Alborada	2 Horas	\$48.000	\$24.000
Popular	2 Horas	\$48.000	\$24.000
Menegua	2 Horas	\$70.000	\$35.000

Parágrafo 1: El Instituto como administrador llevará la contabilidad por concepto del recaudo por el préstamo, uso y aprovechamiento del escenario deportivo.

Parágrafo 2: Para acceder a este beneficio, se deberá diligenciar previamente el formato de solicitud del préstamo o alquiler del escenario deportivo el cual deberá estar previamente firmado por el solicitante quien se rige a las políticas de uso de los escenarios deportivos y recreativos.

Parágrafo 3: Esta información podrá ser solicitada por cualquier veedor ciudadano, entidades de vigilancia y control, en el momento que lo requiera. El Instituto como administrador estará dispuesto a suministrar la misma en el momento oportuno.

ARTÍCULO 4: La definición de horarios sobre las horas dispuestas para cada cancha sintética, se realizará mediante asamblea de usuarios organizada por el Instituto, sobre la demanda del escenario deportivo. En dicha instancia de participación comunitaria la asignación de horarios para periodos continuos según tipo de usuario, será sobre el resultado de acuerdo unánime por cada cancha sintética, lo anterior sobre los siguientes preceptos:

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqrsd@imdervillavicencio.gov.co

- El uso de canchas sintéticas públicas para personas naturales se da sobre la disponibilidad existente de horas y horarios, acordados para este tipo de usuario en la asamblea del escenario deportivo, mediante oferta pública, atención de personal; Por la demanda actual de escenarios deportivos a la misma persona natural o jurídica solicitante no se le asignaran más de dos horarios en un mismo día en una cancha sintética pública.
- La asignación de horas y horarios de canchas sintéticas públicas a clubes deportivos, en pro de la misión del Instituto de promoción, iniciación y masificación, solo se dará si el organismo solicitante se encuentra al día con el reconocimiento deportivo y reconocimiento de dignatarios.
- Mientras exista demanda insatisfecha de canchas sintéticas en Villavicencio, evidenciada en clubes de disciplinas deportivas que requieren este servicio público; En las asambleas de usuarios no se podrá asignar espacios en horas y horarios, en más de dos canchas sintéticas públicas a un solo club deportivo, teniendo en cuenta el servicio y la necesidad de oferta de este tipo de escenarios en la ciudad.
- Con la apertura de nuevas canchas sintéticas públicas administradas por el Instituto, la asignación de horas y horarios, se definirá mediante asamblea de usuarios, sobre la base de priorización de uso para clubes deportivos que se encuentren al día en las tarifas canceladas al Instituto, y a personas naturales y jurídicas que no tienen uso de este tipo de escenarios públicos en la ciudad o solo tienen presencia únicamente en una cancha sintética pública.
- Una vez concluido el tiempo autorizado, el usuario debe terminar su actividad, para dar ingreso al siguiente usuario y no causar traumatismos en el inicio de las prácticas o encuentros deportivos.
- El estado de la cancha sintética será responsabilidad del usuario de acuerdo al horario, hora y tarifa cancelada (dado el caso para torneos y competencias), por los daños que este genere en el escenario deportivo, podrán ser reportados mediante el canal que disponga el Instituto, con el fin de que este adelante las sanciones sobre los costos de adecuación que den lugar frente a la infracción cometida.
- Debido a la contingencia en salud pública presentada, cada usuario se hace responsable del debido protocolo de bioseguridad tales como desinfección de los elementos deportivos, calzado y manos de las personas que van a ingresar y demás estipuladas por la alcaldía.

ARTICULO 5. En los escenarios deportivos de canchas sintéticas, se promoverá el deporte para la mujer, por lo tanto, se crea la hora femenina, tiempo exclusivo de 60 minutos para el deporte femenino, la cual funcionará previa concertación del horario, en aras de promocionar y masificar la práctica del deporte en las mujeres, de lunes a viernes en las canchas sintéticas públicas de Villavicencio.

Parágrafo único: Usuario que no cumpla con la presente disposición, recibirá una sanción de no uso por un periodo de 6 meses continuos, contado a partir de la fecha de los hechos.

ARTICULO 6. Para la realización de actividades deportivas, los usuarios deberán portar el vestuario adecuado, so pena de pérdida del horario asignado o sanciones de no uso por periodos definidos por el Instituto, por lo cual se debe usar indumentaria cómo: zapatilla para escenario sintético, medias, pantaloneta, camiseta y demás implementos que la disciplina lo requiera.

Parágrafo único: El instituto adelantará un proceso de vigilancia y control, donde en ocasión de evidencia de alguna situación que afecte el estado de la cancha sintética, o este en contravía de la presente resolución, podrán dar por terminado el tiempo de uso si la situación lo amerita.

ARTICULO 7. En los escenarios deportivos donde existan equipamientos (sanitarias, camerinos, entre otros), los usuarios de las canchas sintéticas deberán hacer uso de manera racional y apropiada de estos elementos, los daños frente a los mismos serán causal de sanciones con el fin de realizar las adecuaciones requeridas.

ARTICULO 8. Los usuarios que utilicen los espacios deportivos deberán entregar el espacio libre de residuos sólidos (basuras) contribuir al cuidado y sostenibilidad del mismo.

ARTICULO 9. Las autorizaciones concedidas para el uso de los escenarios podrán ser suspendidas, según las necesidades o acciones que adelante el Instituto, o en los casos que deba ser intervenido para efectos de mantenimiento preventivo o correctivo, se suspenderán los permisos otorgados, informando de manera oportuna y con antelación.

ARTICULO 10: Los usuarios que alquilen o soliciten préstamo de canchas sintéticas públicas, no podrán ceder el espacio asignado, realizar venta o reventa de horas y horarios, en caso de incumplimiento se procede a la cancelación de la autorización y no

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqrsd@imdervillavicencio.gov.co

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			
	RESOLUCIONES Y/O ACUERDOS			
	Código: FR- DIE-16	Vigencia: 28/12/2020	Versión: 1	

habrá lugar al reintegro del valor pagado por el alquiler del mismo en tal caso, al igual que se generará una sanción de no uso por un periodo de 6 meses.

Parágrafo único: Los clubes deportivos para acceder al beneficio de los servicios de los escenarios deportivos, canchas sintéticas, deberán estar al día con su reconocimiento deportivo y reconocimiento de los dignatarios, al igual que saldos pagados al día con el Instituto dado el caso.

ARTICULO 11. El manejo indebido o el incumplimiento de las normas de compromiso de buen uso de los escenarios deportivos por parte de los usuarios autorizados, que con lleven al deterioro o daño de las instalaciones dará lugar a la cancelación de los permisos y al cobro de las reparaciones a que haya lugar.

ARTICULO 12. Se prohíbe a los usuarios el ingreso de elementos de vidrio, cigarrillos, juegos artificiales, animales, goma de mascar y cualquier objeto corto punzante que puedan afectar las instalaciones y el entorno. El ingreso de los mismos y los daños causados al escenario por el incumplimiento o desatención de este requerimiento, generarán la responsabilidad exclusiva del autorizado y el Instituto adelantará las medidas y acciones pertinentes para lograr la reparación del daño causado.

ARTICULO 13. Se prohíbe el ingreso de mascotas, motos, patinetas y bicicletas conducidas al interior del escenario deportivo, para evitar accidentes y deterioro del escenario deportivo.

ARTICULO 14. Se prohíbe la música a alto volumen en la zona de los escenarios deportivos cubiertos (Baloncesto y microfútbol), conforme lo reglamentado por la Resolución 627 de abril 07 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido ambiental.

ARTICULO 15. Los escenarios deportivos son espacios libres de humo de tabaco y consumo de alcohol, por lo tanto, está prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias psicoactivas o alucinógenas al interior o en áreas cercanas de los mismos, los usuarios que infrinja esta normatividad, o promuevan dichas acciones en los escenarios o aledaños a estos, tendrán una sanción de 6 meses de no uso de las canchas sintéticas públicas.

ARTICULO 16. El usuario no podrá realizar campañas políticas, ni actividades con fines proselitistas en los escenarios que le son autorizados para su utilización. La desatención de esta prohibición dará lugar a la cancelación automática de la autorización y una sanción de 6 meses de no uso.

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pgrsd@imdervillavicencio.gov.co

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

ARTICULO 17. Los usuarios y asistentes a los escenarios deportivos, deben cooperar con la protección y conservación del medio ambiente, por lo tanto, las zonas verdes, zonas boscosas, las especies florísticas, faunísticas y demás deberán conservarse libre de basuras y contaminación, además deben promover la cultura de la buena utilización de los recipientes dispuestos para esto, el control y el uso racional de los servicios y espacios públicos.

ARTICULO 18. La vigilancia, custodia y atención de los menores estarán a cargo exclusivamente de los padres de familia, los adultos responsables, los clubes deportivos, empresas públicas y privadas autorizados para el uso del escenario. En ningún caso dicha responsabilidad podrá trasladarse al Instituto o a sus representantes, el usuario al cancelar la tarifa o préstamo gratuito asume la responsabilidad frente a daños o perjuicios personales y a la infraestructura que se presenten en su tiempo autorizado.

ARTICULO 19. Todos somos responsables de la seguridad, por ello, en caso de observar situaciones anómalas o personas en actitudes violatorias de las normas del uso de los escenarios, deberá darse aviso a los encargados, comunicándose con el cuadrante, o llamando a la línea 123 si llegara a ser necesario.

ARTICULO 20. Los usuarios deben abstenerse de realizar la práctica deportiva con los practicantes o encuentros deportivos por efectos climáticos entre otras: lluvias, tormentas eléctricas o por daños técnicos que puedan generar lesiones personales o cualquier incidente dentro del escenario, caso contrario serán responsables de cualquier eventualidad que le pueda generar a los practicantes o espectadores.

ARTICULO 21. Los escenarios que tengan Comités Organizados o Juntas de Acción Comunal, deben asistir a los programas que adelante el Instituto para recibir información sobre la regulación de la administración de los escenarios deportivos.

ARTICULO 22. Se restringe el uso de las canchas deportivas para la realización de actividades como: la práctica de deportes extremos como ciclo montañismo, y/o patinaje y/o monopatín y/o tablas, y ejercicios físicos de repetición, etc. excepto cuando el escenario posea un espacio debidamente acondicionado y autorizado para la práctica de estos deportes. También se prohíbe el ingreso de vehículos a motor a las instalaciones del escenario deportivo (motos de gasolina, eléctricas, patinetas o vehículos eléctricos, etc.

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqrds@imdervillavicencio.gov.co

villavicencio
CAMBIA CONTIGO

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			
	RESOLUCIONES Y/O ACUERDOS			
	Código: FR- DIE-16	Vigencia: 28/12/2020	Versión: 1	

ARTICULO 23. La Subdirección Técnica del Instituto, será la dependencia encargada de autorizar los permisos que provengan de la solicitud de préstamo de los escenarios sintéticos administrados por la entidad.

Parágrafo Único. Se podrá delegar por parte del titular de la Subdirección Técnica, el trámite para el préstamo del escenario deportivo al personal autorizado y vinculado al IMDER, sin que ello implique que se delegue la responsabilidad como funcionario público.

ARTICULO 24. El personal de seguridad solo realiza la verificación del nombre y documento de identidad de la persona que reservó el espacio y permite el ingreso al mismo, no están autorizados para otorgar o asignar espacios en los escenarios.

ARTICULO 25. Todas las normas de uso expuestas en este documento, están sujetas al cumplimiento por parte del usuario, que utilice el espacio asignado.

ARTICULO 26. El Instituto Municipal de Deporte y recreación de Villavicencio-IMDER, será responsable de las siguientes obligaciones:

- Hacer cumplir la reglamentación
- Promover el buen uso y conservación del equipamiento y mobiliario de los escenarios deportivos.
- Los mantenimientos preventivos y correctivos que el escenario requiera.
- Publicar y divulgar el reglamento de uso de los escenarios deportivos para conocimiento de los usuarios y comunidad en general.
- Destinar e invertir el 100% de los recursos económicos recibidos por parte de la administración de los escenarios en el mantenimiento preventivo, correctivo y el pago de servicios públicos de los mismos.

ARTICULO 27. Para los eventos permitidos como estrategia de promoción, masificación y fomento de la cultura deportiva en la ciudad de Villavicencio, se instaura el domingo futbolero en la ciudad, donde se promoverán el desarrollo de competencias en las canchas sintéticas públicas, bajo los siguientes parámetros:

- El escenario deportivo será destinado para eventos como: recreación de los niños, niñas y comunidad en general, encuentros deportivos, actividades lúdicas, utilización del tiempo libre y reuniones de la comunidad al aire libre.

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqrds@imdervillavicencio.gov.co

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

- Las canchas deportivas serán destinadas para: eventos deportivos y culturales acordes a la infraestructura de cada escenario deportivo, en coordinación con el IMDER.
- El alquiler de las canchas sintéticas será para toda clase de eventos deportivos, llámese entrenamiento, encuentros futbolísticos, torneo o campeonatos, previa solicitud, aprobación de la misma. Respecto a los torneos y campeonatos, sea particulares, privados, clubes o juntas de acción, deberá realizarse la correspondiente cancelación de la tarifa establecida para cada caso en particular.

ARTICULO 28. Las personas que soliciten ante el IMDER, permiso para desarrollar torneos o eventos privados con fines lucrativos, deberán garantizar el manteniendo del escenario por el periodo de tiempo que dure el torneo o evento, como también deberán contar con una póliza de riesgos que cubra las posibles eventualidades durante el desarrollo del evento deportivo. Una vez finalizado la actividad deportiva, el escenario deberá ser entregado en perfectas condiciones estructurales y de aseo.

ARTICULO 29. Se deberá garantizar mediante oficio radicado ante el Instituto lo siguiente para el desarrollo de torneos o eventos privados con fines lucrativos, y la asignación de horarios se definirá de acuerdo a disponibilidad administrada por el IMDER:

- Certificar que el evento no tiene fines políticos.
- Anexar póliza de riesgo que cubra las posibles eventualidades que llegase a pasar en el trascurso del torneo.
- Comprometerse a entregar en perfectas condiciones estructurales y de aseo el escenario deportivo.
- El organizador del torneo tendrá media hora inicial para notificación de daños, posterior a este periodo asumirá los daños que se presenten en la cancha.
- Las competencias deportivas que provengan de los clubes deportivos, personas naturales y jurídicas deberán solicitar por escrito ante el “IMDER”, con 15 días de anterioridad y deberá consignar la respectiva tarifa según la tabla de valores estipulada, en la cuenta destinada para la administración de escenarios deportivos a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN “IMDER”. (Banco Bogotá cuenta de ahorros No. 364705210).

Parágrafo único: Para el desarrollo de torneos o eventos privados con fines lucrativos o no lucrativos, y con el fin de adelantar el cumplimiento de la documentación requerida es imprescindible que le haga la entrega correspondiente de toda la documentación antes de dar inicio al torneo, campeonato o competencia.

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pgrsd@imdervillavicencio.gov.co

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER			
	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO			
	RESOLUCIONES Y/O ACUERDOS			
	Código: FR- DIE-16	Vigencia: 28/12/2020	Versión: 1	

ARTICULO 30. Los eventos que no causan pago por su utilización. El uso de las zonas verdes, equipamiento comunal y las canchas deportivas no ocasionan ningún tipo de pago son:

- Las reuniones de la comunidad y las actividades de trascendencia local, adelantadas por entidades públicas del municipio.
- Personas naturales y/o jurídicas
- Entrenamientos de clubes y juntas de acción
- Sin embargo, la exoneración de pago por su utilización, no elimina la responsabilidad del aseo y reparación de los daños que se causen al mobiliario y la zona en general, por la utilización de las zonas verdes, equipamiento deportivo y canchas deportivas.

ARTICULO 31. Los requisitos de la solicitud para el uso de las canchas deportivas, tienen el carácter de permanentes para todos los eventos descritos en los artículos anteriores para su respectivo estudio y aprobación:

- Solicitud por escrito con quince (15) días de antelación, indicando la naturaleza del evento.
- El solicitante podrá ser una persona jurídica o natural mayor de edad.
- Nombre, identificación, teléfono y dirección del responsable de la solicitud.
- Establecer la fecha, horas de utilización y finalidad del evento.

Parágrafo Primero: Los clubes deportivos que soliciten espacios en los escenarios sintéticos administrados por el Instituto deberán contar con los siguientes requisitos:

- Solicitud formal por parte del club deportivo al IMDER-Villavicencio.
- Reconocimiento deportivo vigente.
- Órgano administrativo del club deportivo vigente.
- Listado de deportistas registrados ante el IMDER.
- Póliza de riesgos de cada uno de los deportistas.

Parágrafo Segundo: Para los particulares cuya reserva es gratuita, deberán contar con los siguientes requisitos:

- En el momento de solicitar ante el IMDER la reserva del escenario, se deberá aportar el listado de los usuarios que asistirán en el espacio asignado utilizando el formato del IMDER
- No se contará con arbitraje.

“Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa”

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar

Teléfono (+57) 663 10 62

Email: pqrds@imdervillavicencio.gov.co

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

- Póliza de riesgos de cada uno de los usuarios en caso de torneos y competencias.


Parágrafo Tercero: Las juntas de acción comunal deberán acreditar los mismos requisitos exigidos para los organizadores de torneos y competencias particulares

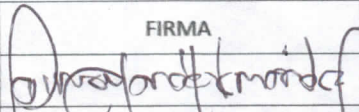
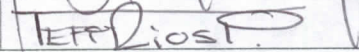
ARTICULO 32. El presente reglamento deberá ser difundido ampliamente en la comunidad, sin perjuicio de la publicidad que debe realizar EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO, "IMDER".

ARTICULO 33. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución No. 067 de 2020.

ARTICULO 34. La presente Resolución será publicada a través de la página web, redes sociales y cartera visible de la entidad, en cumplimiento al principio de publicidad

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Villavicencio, 24 mayo de 2021


LUIS FERNANDO VARGAS PEÑA
 Director General.

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	FIRMA
Revisó: Jaime Hernández	Subdirector Técnico	
Proyectó: Estefanía Ríos	Judicante- Apoyo jurídico	

"Innovando la Cultura Deportiva y Recreativa"

Dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar
Teléfono (+57) 663 10 62
Email: pqrsd@imdervillavicencio.gov.co

villavicencio
CAMBIA CONTIGO